

**Expediente nº:** CyA/2016

**Procedimiento:** Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva

**Asunto:** CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2016.

**Referencia:** JME/rd

**LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2016 APROBÓ LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO, EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2.016**

**BASES:**

**PRIMERA.- *Objeto y Finalidad de la Subvención.***

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados (bien de alambre convencionales o eléctricos) y/o abrevaderos en montes de las Entidades Locales.

1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

1.3. Podrá ser subvencionada la construcción de Cercados y Abrevaderos en montes de las Entidades Locales realizados entre el 1 de Enero de 2016 y el 30 de Noviembre de 2.016.

**SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.***

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria.

### **TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2.012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2.012, y por las presentes Bases específicas.

### **CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.**

4.1. Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo I** a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General o auxiliares de la Diputación o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria** en la que se indique la denominación del monte en el que se van a ubicar, el tipo de cercado, su longitud y en su caso el numero de abrevaderos así como presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución, **esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.**
- Certificado del Secretario sobre la titularidad del bien donde se ejecutará la obra.
- Declaración Jurada según **Anexo II.**
- Declaración responsable de ayudas según **Anexo III.**
- Los Modelos de Anexos I, II y III también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos [www.burgos.es](http://www.burgos.es).

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos

previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

#### **QUINTA.- Presupuesto, Cuantía de la Subvención y compatibilidad.**

5.1. El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será el que figure en la aplicación presupuestaria 44.454.762.01, del Presupuesto General de la Diputación para el 2.016, hasta un máximo de **100.000 €** y las subvenciones otorgables se concederán con cargo a dicha aplicación Presupuestaria y quedarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación de los presupuestos de 2016.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe **máximo de 10.000 Euros** por Entidad Local beneficiaria y un **mínimo de 2.000 €**, con la siguiente valoración por actuación:

-Por la construcción de cada abrevadero.....500 €.

-Por la construcción de cercados Hasta el 60% del presupuesto de ejecución.

5.3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.4. No podrán concederse dos subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos en el mismo año a la misma Entidad Local.

#### **SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.**

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos.

6.1.-La repercusión social en el ámbito de la Entidad en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el termino municipal.

6.2.- En función del número de animales de la cabaña ganadera en la Entidad, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 punto por cabeza de ganado ovino o caprino.

La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto global de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes. La subvención propuesta a cada la solicitante, será por tanto, la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por la cantidad asignada a cada punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.

#### **SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.**

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los mismos miembros que componen la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

7.3. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.

7.4. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### **OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.**

8.1. La Convocatoria de Subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

8.2. La resolución de la convocatoria será publicada también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.3 Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.4. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.5. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

#### **NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.**

9.1. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.3., y que correspondan específicamente a la actividad de construcción de cercados y abrevaderos, es decir; materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión, y en todo caso el importe de la justificación debe ser superior al importe de la subvención recibida en el caso de construcción de abrevaderos y en el caso de cercados el importe concedido dividido entre 0,6.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión.

#### **DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

10.2. La Diputación, a través de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

#### **UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.**

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa conforme modelo **Anexo IV**
- Cuenta justificativa de gastos conforme modelo **Anexo V**. Se deberá adjuntar además original o copia compulsada de las facturas.
- Nuevamente Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme modelos **Anexo II y Anexo III**.

**DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.**

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución **30 de Noviembre de 2016.**

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **10 de Diciembre de 2016.**

12.3. No se contempla la posibilidad de realizar *Pagos anticipados ó Abonos a cuenta.*

**DISPOSICION ADICIONAL.-**

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos 15 de abril de 2.016

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel